D.O. CARIÑENA
EL VINO QUE NACE DE LAS PIEDRAS

CIRCULAR Nº 1/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CARIÑENA. 1 DE JULO DE 2025

Según el libro de actas de Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena, de fecha 1 de julio de 2025, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

LÍMITES DE LOS RENDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN.

Según se refleja en el Pliego de Condiciones el punto 5:

"…La producción máxima admitida por hectárea será de 8.500 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 9.000 kilogramos para las variedades blancas.
El rendimiento máximo de vino por hectárea será de 62,9 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 66,6 hectolitros para vinos de variedades blancas…".

Según se refleja en el Pliego de Condiciones el punto 8 b) i:

"…Los límites de producción establecidos en el punto 5, podrán ser modificados anualmente por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios…"

Se propone no modificar los límites de rendimientos de producción para la vendimia 2025.

Acordándose por mayoría, no modificar los límites de rendimiento para la vendimia 2025.

Se deberá comunicar mediante una Circular, el acuerdo de la propuesta presentada, a todas las empresas inscritas, así como las Normas de Campaña de Vendimia 2025.

Considerando que el Control de rendimientos y centros de pesada, corresponderá con la Instrucción Técnica, ITG-02, Edición 04, Control de Vendimia y Centros de pesada.